

ADVERTENCIA

La OIE, tras realizar un examen administrativo y técnico de una autodeclaración sobre el estatus libre de enfermedad de un país, zona o compartimento (“autodeclaración”), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web de la OIE no refleja la opinión oficial de la OIE.

La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OIE del País Miembro concernido.

Ni la OIE ni ninguna persona que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

AUTO-DECLARACIÓN DE ECUADOR CONTINENTAL COMO ZONA HISTÓRICAMENTE LIBRE DE INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN AVES DE CORRAL

Declaración enviada a la OIE el 10 de octubre de 2019 por el Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Delegado de la OIE de Ecuador, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositaria.

Ecuador continental cumple con el capítulo 1.4, artículo 1.4.6., numerales 1 y 2a para la auto-declaración de ausencia de una enfermedad o infección, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1.6 del *Código Sanitario para los animales terrestres* (el Código terrestre), pudiendo declararse libre de la influenza aviar de alta patogenicidad en Ecuador Continental como zona históricamente libre de la misma, basándose en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 10.4.2. y 10.4.4.

I. INFORMACIÓN GENERAL DE ECUADOR CONTINENTAL

El Ecuador se sitúa en el noroeste de América del Sur, limitando con los siguientes países: Colombia al norte; comparte dos extremos con Perú al sur y al este, y al oeste con el Océano Pacífico. Por el Ecuador cruza la cordillera de los Andes que atraviesa al país de norte a sur, dividiendo al territorio continental en tres regiones geográficas (Costa, Sierra y Oriente).

La región costa está situada entre la Cordillera de los Andes y el océano Pacífico. Está conformada por 7 provincias (Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, El Oro, Guayas, Santa Elena, Los Ríos), por su territorio corren ríos que parten desde los Andes hasta llegar al Océano Pacífico. La temperatura promedio es de 25°C con rangos de 23°C a 36°C dependiendo del relieve y la altura.

La región Sierra es una región geográfica que se encuentra en la Cordillera de los Andes, formada a su vez por dos cadenas montañosas paralelas que recorren el país de norte a sur y que se unen mediante cordilleras transversales. Está conformada por 10 provincias (Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Tungurahua, Bolívar, Cañar, Azuay y Loja). La temperatura media oscila entre los 7°C y los 21°C, ya que es característica de la región.

La región oriental conformada por 6 provincias: (Sucumbíos, Orellana, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe). Sus límites están marcados por la Cordillera de los Andes en la parte occidental de esta región, mientras que Perú y Colombia en el límite meridional y oriental, respectivamente. La temperatura promedio es de 23 ° C.

Descripción de la industria avícola ecuatoriana

En el Ecuador hay un promedio de 1.900 explotaciones avícolas de pequeña, mediana y gran escala productiva, para pollo de engorde anualmente se calcula una producción aproximada entre 230 y 250 millones de pollos, y el consumo per cápita esta entre 30 y 32 kilogramos al año. En gallinas ponedoras se estima alrededor de 14 millones de gallinas ponedoras, de este total, 12.5 millones se encuentran en producción y la diferencia en levante, actividad que se concentra principalmente en el centro del país en la región sierra. El consumo per cápita de huevo, está entre 160 y 165 unidades anuales. En aves reproductoras se calcula existen aproximadamente 2.5 millones de gallinas entre livianas y pesadas.

El objetivo de este documento es Autodeclarar al Ecuador continental como zona libre de influenza aviar de alta patogenicidad en aves de corral.

En relación a la fauna silvestre

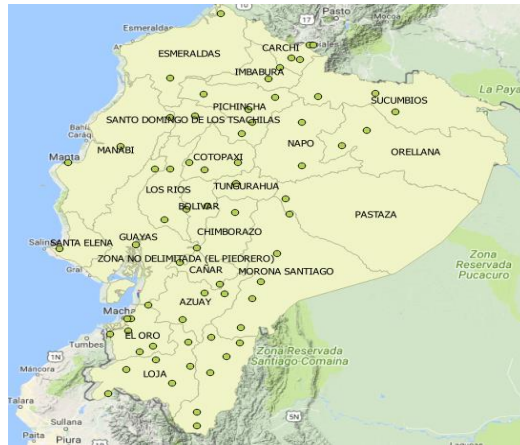
En el año de 2018 en la investigación realizada por la Universidad Central del Ecuador, a través del convenio con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario y el Ministerio del Ambiente se determinó la ausencia de seropositividad de algunos virus aviares entre ellos Influenza aviar en dos especies de aves acuáticas *Phalacrocorax brasilianus* y *Fulica ardesiaca* (Rivera, 2018)¹, las cuales no manifestaron una respuesta inmunológica y resultan seronegativos a Influenza aviar (H5N1- H7N3) ([ANEXO 1](#)).

II. MEDIDAS DE CONTROL PARA AUTO-DECLARACIÓN DE ZONA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN AVES DE CORRAL

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria, es reconocida como el Servicio Veterinario Oficial del Ecuador, cuenta con una estructura orgánico funcional, que a nivel central está representada por procesos gobernante (Dirección Ejecutiva), procesos adjetivos (Apoyo y Asesoría), los procesos sustantivos, constituidos por las Coordinaciones Generales (Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Registro de Insumos Agropecuarios, Inocuidad de Alimentos y Laboratorios). La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario ejecuta sus funciones en todo el territorio continental y para el cumplimiento de las acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades bajo control oficial, así como para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Control Sanitario en campo, dispone de 23 Direcciones Distritales distribuidas según detalle a continuación: 7 Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, 10 Direcciones Distritales Tipo B, y 6 Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria. La Coordinación de Sanidad Animal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario cuenta con 312 técnicos a nivel nacional, de los cuales 27 se encuentran en Planta Central y 285 técnicos en las Direcciones Distritales tipo A y B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria que se encuentran distribuidas a nivel nacional.

¹ Rivera, G.X. (2018). Determinación de la seropositividad a los virus de: Newcastle, Influenza, Bronquitis y Laringotraqueítis aviar en dos especies de aves acuáticas en la laguna de Yaguarcocha, 5, 31-37-39

Mapa 1. Mapa de Ubicación de las Direcciones Distritales tipo A y B, Articulaciones Territoriales, Jefaturas de Servicio Agropecuario y Agencias.



Fuente: Direcciones Distritales tipo A y B, Articulaciones Territoriales, Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

Elaborado por: Dirección de Vigilancia Zoonosológica.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosológica, entidad adscrita a la Autoridad Agraria Nacional le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosológico de la producción agropecuaria. LEY ORGANICA DE SANIDAD AGROPECUARIA (LOSA) Registro Oficial Suplemento 27 de 03-jul.-2017 Estado Vigente ([ANEXO 2](#)).

Ecuador, el 13 de julio del 2011 a través la resolución N°- 031, contempla el Programa Nacional de Prevención de Influenza Aviar, cuyo objetivo general establece evitar el ingreso de la enfermedad. A través de capacitación a los técnicos de la Agencia, toma y envío de muestras serológicas, hisopados traqueales y cloacales; monitoreo serológico y reporte de resultados. La Resolución DAJ-201338E-0201.0071 de 10 de septiembre de 2013 adopta el Programa Nacional Sanitario Avícola, el cual permite identificar riesgos sanitarios e implementa el control de las enfermedades de alto impacto económico en el sector avícola nacional, fortaleciendo la capacidad institucional pública y privada, la organización institucional, medidas sanitarias de control de granjas avícolas, sensibilización, promoción y difusión del programa, sistema de información (Sistema De Información Zoonosológica Ecuador SIZSE), vigilancia epidemiológica, control de enfermedades, programa de Buenas Prácticas Avícolas - BPA, registro y control de productos de uso veterinario a cargo de la Coordinación de Registro de Insumos Agropecuarios ([ANEXO 3](#)).

La Agencia en el año 2016 emite la resolución 0040 del 24 de marzo de 2016 la cual adoptó el Plan de contingencia para influenza aviar en el Ecuador ([ANEXO 4](#)). En el cual se encuentran las directrices a ser aplicadas por los médicos veterinarios locales de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosológica, al igual que agrupa las acciones sanitarias en base a las fases de atención de emergencia, como son: fase de alerta, fase de sospecha y fase de emergencia o confirmación, que incluye las medidas de control a desarrollarse. Para enfrentar una emergencia sanitaria, se deberá establecer una estructura que responda a tres niveles: nivel político-estratégico, nivel estratégico y nivel técnico- operativo. La intervención de uno u otro nivel en las distintas actividades de la emergencia sanitaria en cualquiera de sus etapas, dependerá del desarrollo de cada evento y existirán mecanismos para la determinación. Además, con los niveles de enfrentamiento de la emergencia que cuenta con el nivel político estratégico, nivel estratégico y el nivel técnico operativo mismos que apoyaron la estrategia sanitaria y entregaron las directrices necesarias. En el territorio

ecuatoriano está prohibido el uso de vacunas para el control de Influenza Aviar. Además, contamos con la Resolución 0159, emitida el 16 de agosto de 2019 que en el Artículo 9 indica que se prohíbe la vacunación contra Influenza aviar en las aves domésticas y silvestres de todo el Ecuador ([ANEXO 5](#)).

Enmarcados en la resolución 038 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario se realiza el seguimiento de centros de tenencia y manejo de fauna silvestre registrados en la misma, considerando la importancia de conocer el estatus sanitario de los animales silvestres y de los animales domésticos que interactúan con éstos, con la finalidad de establecer planes adecuados para el control de patologías que afecten sanitariamente la salud de los animales albergados en estos establecimientos, así como, de los que se encuentren en los alrededores de estos, por lo cual, se inició el registro de este tipo de establecimientos ([ANEXO 6](#)).

III. VIGILANCIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD PARA DEMOSTRAR EL ESTATUS DE AUSENCIA DE LA ENFERMEDAD

Sistema de alerta precoz

En Ecuador los virus de la Influenza aviar de baja patogenicidad (IABP) y el virus de la influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), se someten a una vigilancia permanente, la enfermedad es de declaración obligatoria, Resolución N° 0214², además el Art 31 de la LOSA indica toda persona natural o jurídica está obligada a realizar la denuncia ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para que se despliegue todo el protocolo de atención ([ANEXO 2](#)).

Programa de concienciación

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria mantiene un programa que estimula la notificación y denuncia de casos sospechosos de Influenza aviar en todo el país, el mismo que consiste en fortalecer la capacidad del propietario de la granja para detectar problemas sanitarios, para lo cual los propietarios de las granjas reciben capacitaciones permanentes sobre la detección de síntomas clínicos y en cuanto a mortalidad y morbilidad de las aves ante la sospecha de Influenza aviar. Una vez culminado la capacitación, el propietario de la granja es denominado sensor sanitario y se encuentra registrado para esta acción en el Sistema De Información Zoosanitaria Ecuador SIZSE.

Diagnóstico para detectar Influenza Aviar de alta patogenicidad

El laboratorio de Diagnóstico Animal de la Agencia, es el único encargado de realizar las pruebas diagnósticas, el cual está formado por los laboratorios de Virología, Microbiología, Serología, Patología, Biología molecular animal, Laboratorio de control de calidad de vacunas, Parasitología, Bioterio, Cultivo celular, y Laboratorio de material reproductivo; cuyo trabajo diagnóstico se enmarca en los programas nacionales sanitarios, actividades de vigilancia epidemiológica y control, cuarentena y atención a usuarios en general.

El laboratorio dispone de la prueba ELISA competitivo como screening, las muestras positivas a esta prueba son analizadas para la subtipificación de Influenza A (H5 y H7) mediante la técnica de Inhibición de la Hemaglutinación (HI). En el caso de que las muestras resulten positivas a HI, pasan a la prueba (RT- PCR) tiempo real, como prueba confirmatoria.

Vigilancia Pasiva

² [Resolución No. 0214](#)

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica Zoonositaria permite conocer a nivel nacional, regional y local la presencia y evolución de enfermedades de declaración obligatoria como Influenza aviar, enfermedad exótica al país, con el propósito de tomar acciones inmediatas, de prevención y control en caso de primera aparición. Por lo tanto, las estrategias y acciones a ejecutarse durante la atención de una emergencia sanitaria se definirán en 3 fases: fase de alerta, fase de sospecha y fase de confirmación.

La vigilancia pasiva proviene de la declaración del propietario ante la presencia de aves enfermas que presentan signos clínicos compatibles con Influenza aviar y también cuando la mortalidad sobrepasa el 0,5% durante dos días consecutivos, toda notificación es atendida en cualquier oficina de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositario, mismas que están distribuidas en todo el territorio continental (Mapa 1), en las cuales asisten profesionales Médicos Veterinarios, Ingenieros Zootecnistas e Ingenieros Agropecuarios, distribuidos en cada una de las Provincias del país.

Una vez receptada la alerta sanitaria el Médico Veterinario en un tiempo menor a 24 horas, asiste a la granja y realiza la inspección y observación clínica de las aves sospechosas; así como levanta la información epidemiológica del suceso, para lo cual se dispone del formulario de eventos sanitarios de aves, en el que se registra toda la información concerniente a ubicación geográfica, descripción de población, toma de muestras, cronología coordinada geográficas, etc., es decir el evento denunciado desde su apertura hasta el cierre. En el caso que la sospecha posibilita para la toma de muestras ya sean éstas serológicas como hisopados se procede bajo los protocolos existentes para la extracción de las muestras, mismas que son enviadas bajo las normas de mantención, establecida en el manual de remisión de muestras en el menor tiempo posible, hacia el laboratorio de diagnóstico animal de Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositario.

Una vez receptado los resultados de laboratorio, tanto el Médico Veterinario de territorio como el del nivel central, realizan un análisis epidemiológico de la información consignada en el sistema de información zoonositaria (SIZSE), de los eventos sanitarios de aves, que incluye también los resultados de los exámenes de laboratorio para la determinación del diagnóstico definitivo; en el caso de ser positivo se dispone de un plan de contingencia que inmediatamente entra en vigor y en caso de ser negativo el caso es resuelto con otros análisis de laboratorio correspondientes a otras enfermedades prevalentes y continúa la cuarentena hasta que el evento sea cerrado.

El sistema de vigilancia epidemiológica recibió 18 notificaciones con sospecha de enfermedades aviarias durante el período julio 2018 a julio 2019, el detalle correspondiente se encuentra en ([ANEXO 7](#)).

Vigilancia activa de Influenza Aviar en aves de corral

La Agencia de Regulación y Control Fito Zoonositario – AGROCALIDAD, con fecha 03 de diciembre de 2013 emite la resolución DAJ-20134B3-0201.0242 en la cual en su artículo 1 establece “Adoptar el “Instructivo de Inspección Sanitaria de animales en Ferias Ganaderas”, el mismo que tiene por objeto establecer el control del estado sanitario de animales, productos y subproductos de origen animal, a fin de evitar la ocurrencia y diseminación de enfermedades exóticas y mantener el estatus sanitario, protegiendo el patrimonio pecuario nacional.

En la sección “C”. “INSPECCION CLINICA DE LOS ANIMALES”, menciona los signos clínicos que se tienen que considerar en la especie avícola compatibles con enfermedades visibles como: secreción nasal, diarrea, problemas nerviosos, cabeza hinchada, tos, morados en cresta, barbillas o patas y animal en mal estado.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario implementó desde el año 2012 un programa de vigilancia activa, con el fin de realizar un monitoreo serológico del virus de la influenza aviar en la población susceptible de aves de corral a nivel nacional. La vigilancia serológica se realiza en granjas avícolas de producción industrial (más de 100 aves) tanto para pollos de engorde, aves ponedoras y aves de reproducción, el monitoreo se lo realiza previo a la elaboración de un diseño epidemiológico, en todos los casos los estudios son transversales probabilísticos; en el año 2012 se muestrearon 4,725 aves en 189 granjas avícolas industriales, en el año 2014 fueron 3,250 aves en 130 granjas, en el 2016 fueron 4000 aves en 160 granjas. En el año 2017 se realizó la vigilancia activa en predios traspatio (menos de 100 animales) cercanos a las granjas industriales en total se muestrearon 1,595 aves en 319 predios traspatio. En los 4 monitoreos serológicos realizados en el país se han muestreado un total de 13,570 aves en 798 granjas, de las cuales 142 aves resultaron positivas a ELISA competitivo, las mismas que fueron subtipificadas mediante HI (H5 y H7) siendo todas negativas como se puede observar en la Tabla N°1.

Tabla N°1.- Histórico del número de granjas y aves muestreadas mediante la vigilancia activa de influenza aviar a nivel nacional.

AÑO	GRANJAS MUESTREADAS	AVES MUESTREADAS	AVES POSITIVAS ELISA	PORCENTAJE POSITIVO	RESULTADO HI
2012	189	4,725	2	0,04	NEGATIVO
2014	130	3,250	126	3,88	NEGATIVO
2016	160	4,000	12	0,30	NEGATIVO
2017	319	1,595	2	0,13	NEGATIVO
TOTAL	798	13,570	142	1,05	

Fuente: Dirección de Vigilancia Zoonosanitaria

Elaboración: Dirección de Vigilancia Zoonosanitaria

DISEÑO DEL MUESTREO PARA LOS AÑOS 2012, 2014, 2016.

Los muestreos realizados para los tres años fueron de tipo transversal bietápico. La primera etapa fue determinar el número de granjas a muestrear. El cálculo del tamaño de la muestra, se realizó de manera independiente para los tres estratos productivos: ponedoras, reproductoras y pollo de engorde; en los tres años se utilizó como parámetros para el cálculo de la muestra lo siguiente:

- Prevalencia esperada: 5%
- Precisión deseada: 5%
- Intervalo de confianza: 95%

Población en Ecuador:

Sistema de producción	Población diana 2016 (granjas)
Reproductoras	58
Postura comercial	310
Pollo de engorde	1,451
Total	1,819

Fuente: Censo 2015.

La segunda etapa fue para determinar el número de aves a muestrear dentro de la granja, para esto en los tres muestreos realizados (2012, 2014 y 2016) se utilizaron los siguientes parámetros:

- Prevalencia esperada: 5%
- Precisión deseada: 10%
- Intervalo de confianza: 95%
- Sensibilidad: 95%
- Especificidad: 97,7%

Con una población infinita, así se precisó muestrear 24 aves por granja, redondeamos a 25.

DISEÑO MUESTREO 2017

Se realizó un muestreo dirigido, en el cual se seleccionaron dos predios traspatio (más cercanos a la granja industrial muestreada en el 2016), en los cuales se muestrearon a 5 aves. No se cuenta con un catastro del total de aves traspatio existentes en el país.

Se concluye así que no hay indicios de circulación del virus de influenza aviar en aves de corral del Ecuador Continental, bajo las premisas de las que se partía en los diferentes estudios.

IV. MEDIDAS PARA LA MANTENCIÓN DE ESTATUS DE AUSENCIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD.

Para la autorización de importaciones de animales, productos y subproductos de origen aviar, se realiza tomando en cuenta el estatus sanitario del país de origen y es de cumplimiento obligatorio aplicar la Resolución 115 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonoses, que establece el procedimiento "*Habilitación de empresas y sus establecimientos extranjeros que deseen exportar mercancías pecuarias a Ecuador*", información que nos permite conocer la situación sanitaria del país de origen por especie a través de la información compilada en el Anexo 1 (parte de la resolución 115), el proceso continúa con la revisión del **Anexo 2** (parte de la resolución 115), en donde se recopila información de la exportadora.

Después del cumplimiento de la Resolución 115, se continúa con el establecimiento de los requisitos sanitarios con el Servicio Veterinario Oficial del país de origen y de ser el caso se planifica la visita de inspección en el país de origen, estas medidas de mitigación que se establecen tienen como base los lineamientos de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE (**ANEXO 8**).

Las Islas Galápagos se encuentran bajo la regulación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos - ABG, la cual, a través de la Resolución No. D-ABG-004-07-2013 (<http://bioseguridadgalapagos.gob.ec/lista-de-productos-2/>) establece las normas generales y requisitos específicos establecidos que deben cumplir los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal que se transporten hacia la provincia de Galápagos.

Los animales vivos son considerados como "*Productos No Permitidos*" los cuales son altamente peligrosos y pueden transportar enfermedades, sin embargo, se exceptúa de los que son transportados por instituciones con la autorización del Directorio de la ABG, en ese sentido al tener una condición zoonoses diferente a la del continente, se deberán cumplir con requisitos zoonoses, los mismos que deberán ser acordados entre AGROCALIDAD y la ABG.

Por otro lado, es necesario indicar que las islas Galápagos, son consideradas una reserva de biósfera, cuyas características productivas no posibilitan el comercio hacia Ecuador Continental, sino únicamente para consumo interno entre islas. No obstante, AGROCALIDAD y la ABG tienen establecidos sistemas de inspección y control cuarentenario, los mismos que responden a procedimientos basados en normativa nacional e internacional.

En caso de existir interés de las islas para comercializar con Ecuador Continental, el proceso se realiza como si fuese un país independiente, es decir estableciendo requisitos sanitarios.

La Agencia cuenta con un Plan de Contingencia para brotes de Influenza aviar, el cual está vigente con la Resolución 0040 del 24 de marzo del 2016 en donde se detalla las acciones sanitarias en base a las fases de atención de emergencia, como son: fase de alerta, fase de sospecha y fase de emergencia o confirmación, que incluye las medidas de control a aplicarse.

Plan de contingencia

La Agencia en el año 2016, emite la Resolución 0040 la cual adopta el Plan de Contingencia para Influenza aviar en el Ecuador Continental, y se encuentran las directrices a ser aplicadas por los Médicos veterinarios de territorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al igual que agrupa las acciones sanitarias en base a las fases de atención de emergencia, como son: fase de alerta, fase de sospecha y fase de emergencia o confirmación, que incluye las medidas de control a desarrollarse ([ANEXO 4](#)).

V. MEDIDAS DE CONTROL PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PECUARIAS

El Ecuador como miembro de los países que forman parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, para las importaciones exige el cumplimiento de las tres condiciones que se mencionan en el artículo 10.4.5 del Código Sanitario de Animales Terrestres; para subproductos derivados de carne obliga que se cumpla un procedimiento de temperatura y tiempo contemplados en los procedimientos para la inactivación de los virus de influenza aviar en la carne según el capítulo 10.4.26 del Código Sanitario de Animales Terrestres.

Toda importación de mercancías pecuarias al ingreso del país debe someterse a una inspección en puntos de control cuarentenario (puertos, aeropuertos y pasos fronterizos) en base al procedimiento establecido en el *“Manual de procedimientos para la inspección de animales vivos, productos y subproductos de origen animal en puestos de control cuarentenario (puertos, aeropuertos y puestos fronterizos) y en puestos de control interno”*, procedimiento que nos permite adoptar medidas cuarentenarias para la protección del estatus zoosanitario.

Las aves importadas, así como el material genético aviar ingresa a un proceso de seguimiento cuarentenario, procedimiento que esta normado en el *“Manual de procedimientos para seguimiento cuarentenario de animales de las especies: bovina, equina, caprina, ovina, porcina, aves adultas, pollitos bb, lagomorfos vivos, aves exóticos y material genético (semen, embriones y huevos fértiles) importados al país”*; en un predio habilitado para tal efecto, que cumple con los requisitos exigidos en el *“Manual de procedimiento para el registro y certificación de predios para cuarentena”*, tiempo en el cual se realizan visitas técnicas de observación de los animales o material genético importado así como para la toma y envío de muestras para diagnóstico en el laboratorio oficial ([ANEXOS 9, 10](#)).

Cuando se presentan brotes de Influenza aviar de alta patogenicidad en el país de origen de la mercancía pecuaria que se desea importar al Ecuador Continental; la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario aplica medidas sanitarias que pueden ir desde la suspensión de la importación del país o zona afectada hasta la suspensión de las importaciones por ejemplo tenemos las siguientes:

Resolución No. 013 de fecha 11 de marzo del 2013, mediante la cual se suspende la importación de animales vivos, material genético avícola y otros productos de riesgo que puedan transmitir el virus

H7N3 causante de influenza aviar altamente patógena, provenientes de los Estados Unidos de México. Vigente ([ANEXO 11](#)).

Resolución 0104 del 16 de mayo del 2016, para los Estados Unidos de América, mediante la cual, se determina que para proceder al intercambio comercial se deberá adjuntar a los documentos de respaldo el certificado de origen de la mercancía, mismo que deberá estar enfocado en condado y estado de ubicación del predio exportador. Vigente ([ANEXO 12](#)).

Resolución 004 del 27 de enero del 2017, a través de la cual se prohíbe temporalmente el ingreso a Ecuador de aves vivas bb, adultas, material genético avícola (pollito bb y huevo fértil) y productos de origen procedentes de la República de Chile, que son susceptibles de transmitir el virus de influenza aviar. No vigente ([ANEXO13](#)).

Resolución 0107 de fecha 14 de agosto del 2017, mediante la cual se deroga la Resolución 004 para Chile, pero se indica que para proceder al intercambio comercial se deberá continuar con la aplicación de la Resolución 217 emitida por AGROCALIDAD con fecha 15 de septiembre del 2016, misma que establece el procedimiento sobre “Habilitación de empresas y sus establecimientos extranjeros que deseen exportar mercancías pecuarias a Ecuador”. Vigente ([ANEXO 14](#)).

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario realiza el seguimiento permanente a la notificación y cierre de los brotes de Influenza aviar de alta y baja patogenicidad de acuerdo a las actualizaciones de la OIE y los Servicios Veterinarios Oficiales de los países afectados hasta que se cierren los brotes de Influenza aviar.

VI. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que:

- Después de realizar estudios de laboratorio no se ha diagnosticado el agente causal de Influenza aviar de la alta patogenicidad en aves de corral en Ecuador continental.
- Ecuador Continental puede declarar una zona libre de la influenza aviar de alta patogenicidad, basándose en la aplicación de lo dispuesto en los Capítulos 1.6, y 10.4. del *Código Terrestre*.
- Los sistemas de vigilancia epidemiológica y de diagnóstico nacionales tienen la capacidad para detectar oportunamente la sospecha de la enfermedad por medio de la notificación obligatoria, su confirmación a través de diagnóstico de laboratorio, permitiendo la aplicación oportuna de medidas zoonosanitarias de control.
- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario ha implementado medidas necesarias para que los animales y productos importados al país no representen un riesgo significativo para la introducción de Influenza aviar de alta patogenicidad.

El Delegado de la OIE de Ecuador declara que la parte continental del país, cumple los requisitos de zona libre de influenza aviar altamente patógena en aves de corral a partir del 01 de agosto de 2019, en conformidad con los Capítulos 1.6 y 10.4 y Artículo 1.4.6. (puntos 2a y 2b) del *Código Terrestre* de la OIE (2019) y de acuerdo con la información proporcionada en el WAHIS.